

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00918-00.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la entidad demandante CONDENA SA EPS, fue absorbida por la Empresa ENEL COLOMBIA S.A. EPS (antes EMGESA S.A E.P.S.) conforme la Escritura Pública No. 562 del 01 de marzo de 2022 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

Así mismo obsérvese que el poder inicialmente otorgado a la abogada Lina Marcela Noreña Aguirre fue ratificado por la representante legal para asuntos judiciales de ENEL COLOMBIA S.A. EPS (Angelica Johanna Alfonso Cañón), tal y como se deduce el poder allegado (archivo 51).

Frente a las excepciones presentadas por el apoderado de la ejecutada, se le ordena estarse a lo dispuesto en los siguientes incisos.

Atendiendo la petición contenida en el memorial obrante en el archivo 53 presentada por la apoderada de la entidad demandante (con facultad para desistir) donde solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda ejecutiva aquí adelantada, el despacho con fundamento en el artículo 314 del C.G. del P RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento que de las pretensiones de la demanda hace la parte ejecutante a favor de la ejecutada.

Segundo: Decretar la terminación del proceso ejecutivo adelantado por ENEL COLOMBIA S.A. EPS (CODENSA S.A.) contra MARTHA ISABEL SERRANO ACEVEDO.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios a que haya lugar.

Cuarto: Condenar a la ejecutante a pagar favor de la ejecutada las costas causadas con la tramitación de este proceso. Por secretaría líquidense las misma incluyendo como agencias en derecho la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000).

Quinto: Archívense las diligencias previas las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
JUEZ

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 57**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ff0cb7a75c7ac940f5340f4dfd307525315570a1c96cd542c61152442a5fa**

Documento generado en 05/05/2023 10:44:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**